DECISIÓN DEL CONSEJO

de 21 de noviembre de 1988

referente a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel

(88/597/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 238,

Vista la recomendación de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo [1],

Considerando que es conveniente aprobar el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Protocolo relativo a la cooperación financiera entre la Comunidad Económica Europea y el Estado de Israel.

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el apartado 1 del artículo 13 del Protocolo [2].

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 21 de noviembre de 1988.

Por el Consejo

El Presidente

Th. PANGALOS

[1] DO n° C 290 de 14. 11. 1988.

[2] Véase página 56 en el presente Diario Oficial.